LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1943

Nº 0004

RIO ROCHA.- Se declara de propiedad del Estado los terrenos ganados en ambas riberas del citado río.

Ministerio de Obras Públicas

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se reforma la Ley de 25 de noviembre de 1895, en los términos siguientes:

Se declara de propiedad del Estado todos los terrenos ganados y que llegaron a ganarse en las playas de ambas riberas del río Rocha de Cochabamba, por los trabajos que se realizan en defensa de la ciudad contra las inundaciones del expresado río, fuera de las zonas destinadas a calles, avenidas y parques, respetándose las concesiones realizadas por la Municipalidad en virtud de leyes vigentes.

Artículo 2º.- Dichos terrenos serán vendidos por la Prefectura del Departamento, con intervención de la Contraloría, en subasta pública y sobre la base de su tasación, destinándose el producto a las mismas obras de regularización del río Rocha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 18 de agosto de 1943.

Luis Calvo.- Enrique Baldivieso.- M. Mogro, Moreno, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Ciro Félix Trigo, Diputado Secretario.

Pon tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Julio Sanjinés.

ES CONFORME: G. Cuellar J., Oficial Mayor de Obras Públicas.